



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante	Nancy Jazmile Baquero Díaz en representación de Diego Alejandro Mosquera Baquero
Demandado	Guillermo Omar Mosquera Castro
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00534 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Febrero primero (1) de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda a folios 1 al 21 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

***EMPLÁCESE** al demandado **Guillermo Omar Mosquera Castro**, conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales La Republica o El Tiempo, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda en este juzgado.

***CITese POR AVISO** a los señores Omar Mosquera, Barbara castro, conforme lo preceptúa el artículo 395 inciso 2º del Código General del Proceso.

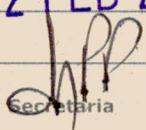
*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica por ESTADO No.
Del 07 Del **- 2 FEB 2018**


Secretaría